



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 17 MAY 2017

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° -2017-GRA/GR-GG**

135

VISTO:

Visto el Informe N° 186-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 036-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA y Memorando N° 2016-GRA/GR-GG; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 216-2017-GRA/GR-GG, de fecha 21 de marzo del 2017, se dispone proyectar la resolución de transferencia de combustible, según orden de compra n°2305 de fecha 06 de agosto de 2013, mediante el cual la Entidad adquirió combustible por cuatro mil (4,000) galones de petróleo, quedando saldo de 508 galones, toda vez que la "Meta: Mejoramiento de la Carretera Lagunilla – Simpapata – Ccayarpachi – Puente Laramate distrito San José – Ayacucho" ya fue liquidada. Por su parte mediante Informe N° 036-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA de fecha 29 de marzo de 2017, se recomienda que se debe efectivizar la transferencia de 508 galones de petróleo D2, a favor de la Gerencia General Regional y así evitar pago de almacenaje del grifo Yava S.A.C.;

Que, la Directiva General N° 001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, sobre "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0445-13-GRA/PRES; señala que, para disponer de los saldos deberá ser aprobada mediante Resolución de pliego y/o Gerencial;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de a Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y atendido a la Justicia Electoral de la Nación, expresada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándole asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya investidura no es mas que asumir como Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia del saldo de combustible, conforme al siguiente detalle

Quinientos Ocho (508) Galones de petróleo D2, Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lagunilla – Simpapata – Ccayarpachi – Puente Laramate, distrito San José – Ayacucho", a la Meta: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General".

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, con la presente resolución a la Gerencia General y Dirección Regional de Administración, así como a las demás instancias de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Handwritten Signature]
Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE